

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el día 10 de Diciembre de 2021, feneció el termino de traslado al ejecutado quien mediante su apoderado judicial con fecha 2 de diciembre de 2021, allegó en el plenario escrito de formulación de excepciones que fuese presentado por el profesional del derecho de forma tempestiva VISIBLE A PDF 57

Sírvase proveer. Cartago - Valle, diciembre 14 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARTES CATORCE (14) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
promovida por **LIBARDO MARTINEZ CARVAJAL.**
Contra **OLMEDO BRITO PELAEZ**
: 76-147-31-03-001-2019-00130-00
Auto:1748

Por medio de memorial que antecede y obra en el archivo PDF 57 del expediente digital, el apoderado judicial del acá ejecutado allegó escrito de contestación y formulación de excepciones de mérito en interés de su prohijado **OLMEDO BRITO PELAEZ**, quien fue notificado en debida forma del auto que libro mandamiento de pago en su contra conforme al Art. 301 del C.G.P; por consiguiente, se correrá traslado de estas conforme lo establece el núm. 1º del canon 443 , por lo tanto se procederá de conformidad.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA la presente demanda por parte del curador ad litem de los demandados.

Segundo. De las **EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por la ejecutada a través de apoderado judicial (VER ARCHIVO PDF No.

57), se dispone correr traslado a la contraparte por el término de diez (10) días, a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente decisión, de conformidad con el núm. 1° del artículo 443 del C.G.P.

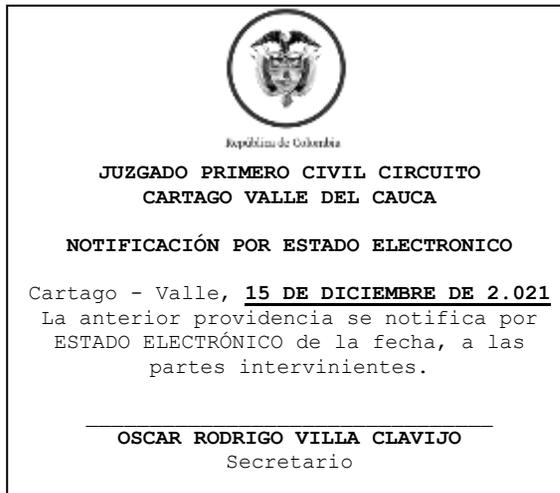
Tercero: Surtido el anterior traslado, dispóngase la continuación normal del proceso.

Cuarto: El abogado JULIAN RAMIREZ GUTIERREZ, ya cuenta con personería para actuar en interés del acá ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e4a1ed8acc6f0b704c96091321a572d349199c0fe2b9db80f4c8fd78660673d
Documento generado en 14/12/2021 11:45:57 AM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>